



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0423-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-1-

VISTOS: El Oficio N° 180-2022-GORE-APURIMAC-GSRCH-DAINNSC-A, de fecha 23 de setiembre de 2022; el Informe N° 117-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 05 de octubre de 2022; la Carta N° 260-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 06 de octubre de 2022; la Carta N° 262-2022-DBU/VPAC-UNAJMA-D, de fecha 03 de octubre de 2022; el Oficio N° 087-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de octubre de 2022; el Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0153-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022;

Que, el Art. 35° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022 de la UNAJMA, señala lo siguiente: *“Se considerarán un número de estudiantes beneficiados con descuentos, previa evaluación y aprobación, representado en porcentaje para los siguientes casos:*

- a) *Se otorgará el descuento hasta 4% del total de estudiantes en el ciclo según el artículo 36.*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0423-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-2-

- b) Se otorgará el descuento hasta el 2% por hermanos o medios hermanos del total de estudiantes en el ciclo.
- c) Casos excepcionales, no previstos en el presente reglamento, hasta 1% previa evaluación del Consejo Directivo del CEPRE-UNAJMA.

Tendrán derecho a participar por una sola vez a un descuento de hasta el 50% de la pensión de enseñanza del ciclo, según los porcentajes establecidos en los incisos a). b) y c).

Asimismo, el Art. 36° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022 de la UNAJMA, establece lo siguiente: "Los alumnos que sean hermanos o medio hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, Zona VRAEM, deportistas calificados menores de edad que representen a la UNAJMA, previa documentación sustentatoria y aprobación.";

Que, el Art. 38° del mencionado Reglamento, señala: "Los alumnos que sean hijos de docentes o trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, previa documentación sustentatoria, tendrá derecho por única vez a un descuento del 30% de la pensión de enseñanza del ciclo";

Que, mediante Oficio N° 180-2022-GORE-APURIMAC-GSRCH-DAINNSC-A, de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Aldea Infantil "Nuestra Señora de Cocharcas" – Andahuaylas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, cuatro becas integrales de estudio en el Centro Preuniversitario de la UNAJMA, para menores de edad que se encuentran en situación adversa;

Que, mediante Informe N° 117-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 05 de octubre de 2022, el Mg. Efraín Rodas Guizado, en su condición de Director del Centro Preuniversitario remite al Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Richard Carrión Abollaneda, las solicitudes de descuentos para el ciclo 2022-III, contemplado en los Art. 35°, 36°, 37° y 38° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022, aprobado con Resolución N° 153-2022-CO-UNAJMA; para su revisión y examen por el área competente y posterior aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 260-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 06 de octubre de 2022, el Mg. Richard Carrión Abollaneda, Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, solicitudes de becas de estudio para el CEPRE UNAJMA presentados con Informe N° 117-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, a fin de ser aprobado con acto resolutivo previa evaluación y constatación de los expedientes;

Que, mediante Carta N° 262-2022-DBU/VPAC-UNAJMA-D, de fecha 03 de octubre de 2022, el Mg. José Luis Estrada Pantía, en su condición de Director de Bienestar Universitario presenta a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la evaluación socio económica y opinión técnica, de condición de menores de edad de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas de la provincia de Andahuaylas, realizado por el personal de la Unidad de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Oficio N° 087-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, se apruebe con acto resolutivo el otorgamiento de becas de estudio y descuentos previstos en el Reglamento General del Centro Pre Universitario aprobado con Resolución N° 0153-2022-CO-UNAJMA; en atención a la Carta N° 262-2022-DBU/VPAC-UNAJMA-D y Carta N° 260-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D;

Que, por Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar becas de estudio y descuento para estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2022-III, conforme se indica en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0423-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-3-

que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR becas de estudio y descuento para estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2022-III; conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Solicitud	Reglamento CEPRE
1	MELANY GUIZADO CHIPANA	Beca Integral CEPRE	Artículo 36° y Capítulo IX
2	GIMENA ORTIZ GUIZADO	Beca Integral CEPRE	Artículo 36° y Capítulo IX
3	RAQUEL CESPEDES VARGAS	Beca Integral CEPRE	Artículo 36° y Capítulo IX
4	SONIA ROJAS MENDOZA	Beca Integral CEPRE	Artículo 36° y Capítulo IX
5	DIANA ALVAREZ HUAMAN	Descuento por hermano	Artículo 35°
6	KEVIN PALOMINO GOMEZ	Descuento por REPARED	Artículo 35° y 36°
7	YAMPIER DIAZ LAUPA	Descuento por extrema pobreza	Artículo 35° y 36°
8	FRANCLEM GUSTABO CCOICCA BERROCAL	Descuento por extrema pobreza	Artículo 35° y 36°
9	SINDY ESDINCA QUISPE HUILLCA	Descuento por deportista calificado	Artículo 35° y 36°
10	MAYRA DIANA JUÁREZ OTERO	Descuento por hija de trabajador de UNAJMA	Artículo 38°
11	MARIMAR CHIRINOS HUAMÁN	Descuento por hija de trabajador de UNAJMA	Artículo 38°

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL